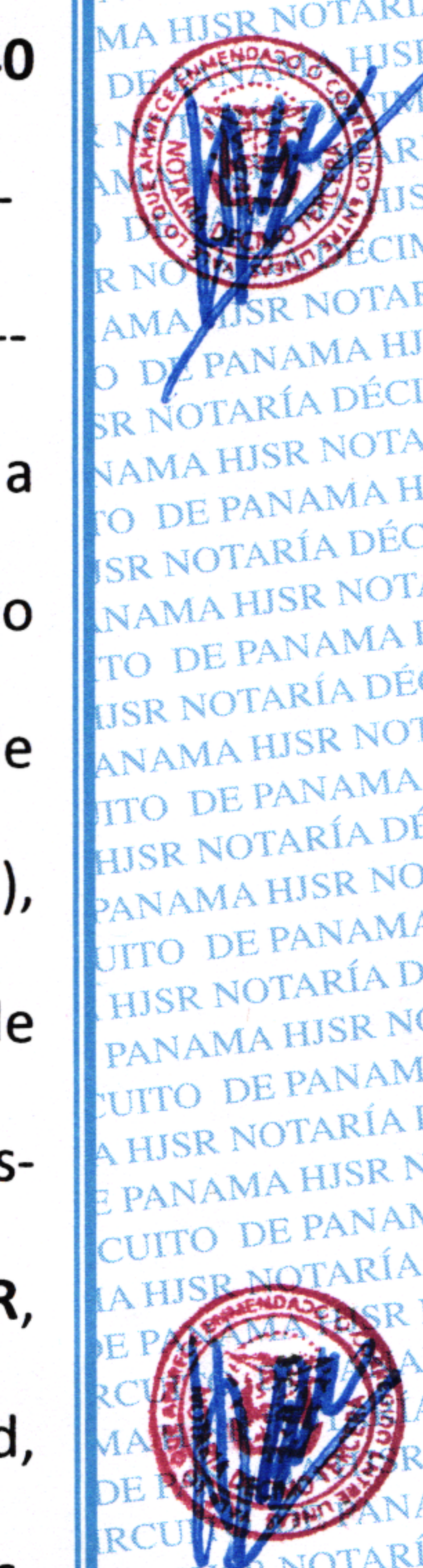




ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE ----- (4,920) -----

Por la cual, el señor **AUGUSTO CARLOS MARCIAGA CABALLERO** vende la Finca de su propiedad **No.19840**
de la Provincia de Herrera, a **ISAAC FELIPE ~~MARIAGA~~ BOSQUEZ**. -----

----- Panamá, 16 de septiembre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **AUGUSTO CARLOS MARCIAGA CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número seis-setecientos- mil quinientos diecisiete (6-700-1517), quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y por la otra, **ISAAC FELIPE ~~MARIAGA~~ BOSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número seis- cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis (6-46-1166), quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio celebran un Contrato de Compraventa, según las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la Finca número diecinueve mil ochocientos cuarenta (19840) con código de ubicación seis mil doscientos uno (6201) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. -----

SEGUNDA: Declara **EL VENDEDOR** que por este medio da en venta real y efectiva, la Finca número diecinueve mil ochocientos cuarenta (19840), descrita en la cláusula primera anterior de este contrato, libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, pero con todas las restricciones que consten inscritas y la servidumbre de paso si la tuviere, por la suma de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)**, que corresponde al valor del terreno, ya que no existen mejoras sobre las mismas, suma esta que **EL VENDEDOR** declara haber recibido a su entera satisfacción a la firma de la presente Escritura Pública. -----

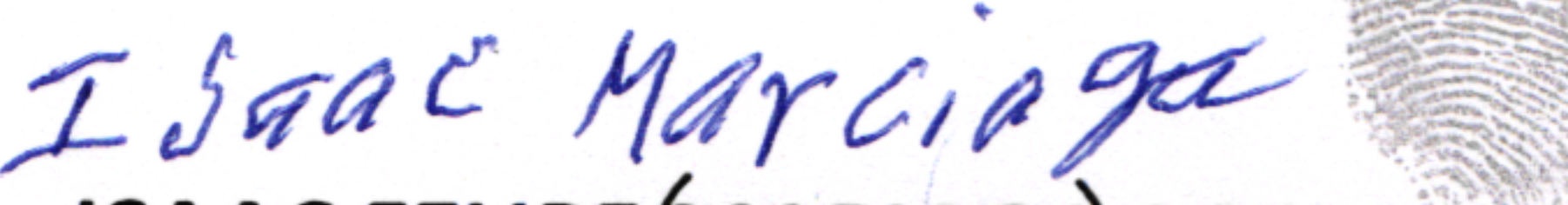
TERCERA: Declaran ambas partes que aceptan la venta que se hace en los términos y condiciones expuestos en el presente documento. -----

El Suscrito Notario hace constar que en virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la ley 106 de 30 de diciembre de 1974, Reformada por Ley seis (6) de dos (2) de febrero de dos mil cinco (2005) y la Ley cuarenta y nueve (49) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009), según formularios de la Dirección General de Ingresos, Impuesto de Transferencia Bienes Inmuebles (2%) y Ganancia de Capital (3%) del Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección General de Ingresos, según las boletas de pago número B cero cero dos cero uno uno seis seis uno (B002011661) de treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por la suma de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.2.50) de Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles y la suma de CERO BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMO (B/.0.00) de Impuesto Sobre la Renta sobre la Ganancia de Bienes Inmuebles y Muebles, debido a que no se generaron ganancias de capital, y en base a la declaración anticipada de enajenación de inmuebles de que trata la citada Ley, copia de la cual se adjunta al original de esta escritura. -----

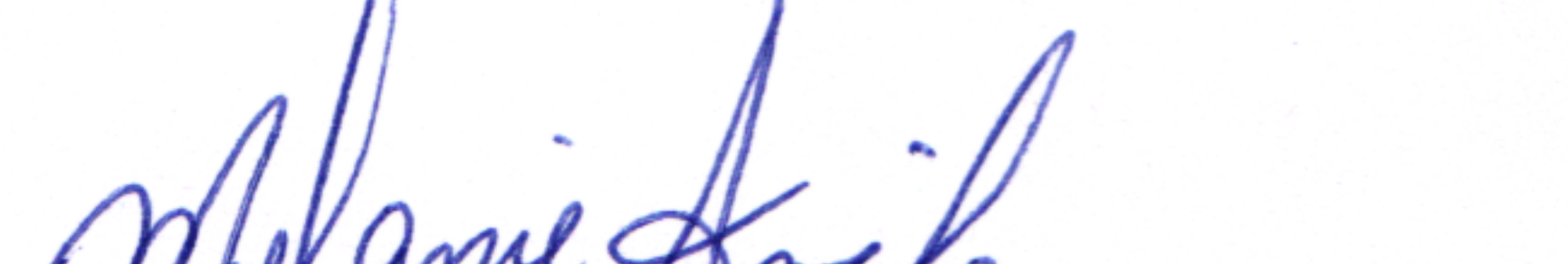
ADVERTÍ a los comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. ---

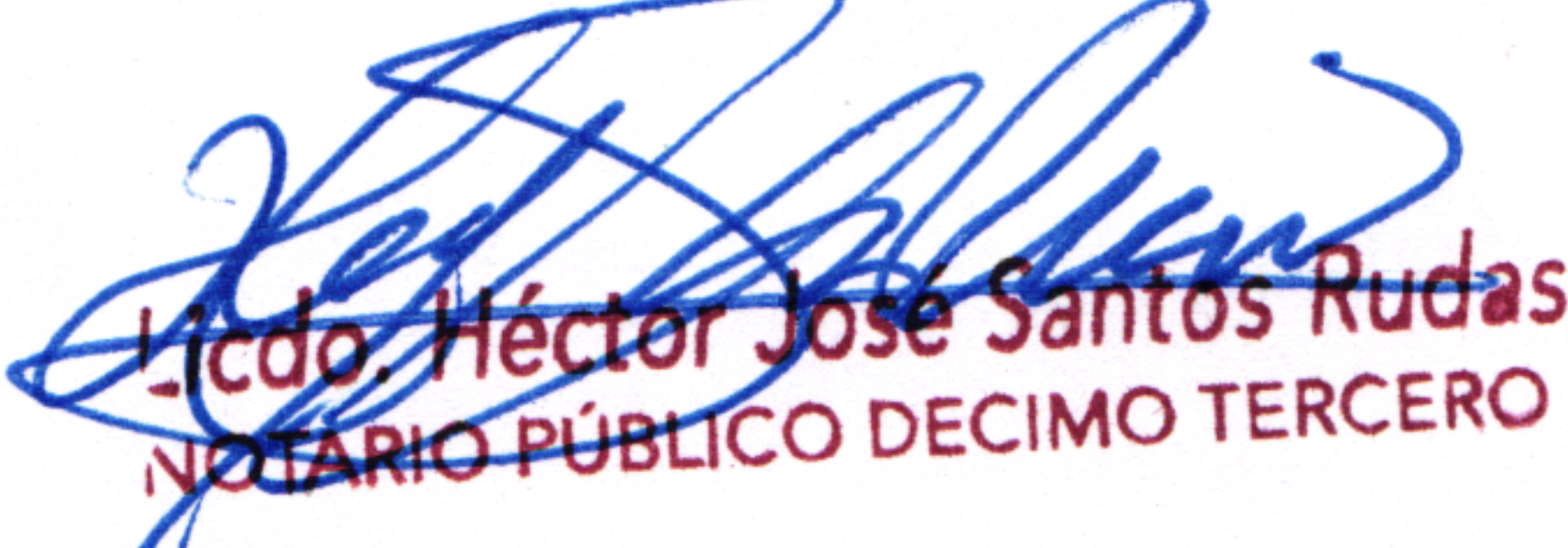
Esta escritura lleva el número CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE ----- (4,920) -----


AUGUSTO CARLOS MARCIAGA CABALLERO


ISAAC FELIPE (MARIAGA) BOSQUEZ


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



4920
10/9/2024

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Comparecieron, personalmente, **AUGUSTO CARLOS MARCIAGA CABALLERO**, varón , mayor de edad , vecino de esta ciudad casado con Cedula **6-700-1517**, de nacionalidad **Panameña**, actuando como **VENDEDOR** de la Finca debidamente inscrita en la Finca **19840-6101**, ubicada en el , **Distrito de Panamá**, **Provincia de HERRERA** , de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto tal como consta en Acta que se transcribe más adelante, formando parte integrante de esta escritura pública, con dimensión, **5,00**, hectaria, **7322,00**, metros cuadrados **55,00** decímetros , y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR, ISAAC FELIPE MARCIAGA BOSQUEZ** varón , mayor de edad , vecino de la ciudad de Panamá con cedula **6-46-1166** , de nacionalidad **Panameña** , persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta escritura pública, como en efecto lo hago, el contrato de compraventa, que han convenido en celebrar de conformidad con las siguientes cláusulas:

soltero

PRIMERA: Declara **EL VENDEDOR**, que es propietario de la Finca **CIENTO NOVENTA Y SEIS CUARENTA (19640)** con codigo de ubicación **SESENTA Y DOS CERO UNO (6201)**, de la sección de la Propiedad Horizontal , Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyas descripciones, superficies, medidas, linderos del terreno y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá, la cual en lo sucesivo se denominará **LA FINCA**.

SEGUNDA: Declara **EL VENDEDOR**, que por este medio da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR, LA FINCA** descrita en la cláusula anterior, por el convenido y ajustado precio de (**B/.100,00**) de la Propiedad de moneda de curso legal de Panamá; será cancelado al **VENDEDOR**, por el comprador, una vez inscrita en el registro público la presente escritura.

TERCERA: **EL VENDEDOR** traspasa a **EL COMPRADOR, LA FINCA**, libre de cualesquiera gravámenes salvo las restricciones legales que aparezcan en el Registro Público y de las que tratan las cláusulas anteriores, comprometiéndose al saneamiento de conformidad con la Ley. Igualmente, **EL VENDEDOR** se obliga a entregar **LA FINCA**, al día en el pago de todos los impuestos y contribuciones que recaigan sobre la misma, y al día en el pago de todo derecho o tasa, incluyendo la de valorización, si la hubiere, que pese o grave sobre el mismo.

CUARTA: **EL COMPRADOR** se comprometen a pagar por separado los gastos que conlleva la confección de la minuta y escritura pública de compraventa de bienes inmuebles, así como su inscripción en el Registro Público y se compromete a pagar el Impuesto de transferencia de bien Inmueble **(2%)**, el Impuesto de Ganancias de Capital **(3%)**, así como el pago de cualquier otra tasa o impuesto o valor que pese sobre **LAS PROPIEDAD**, hasta el momento de su inscripción.

-----	-----
AUGUSTO CARLOS MARCIAGA CABALLERO	ISAAC FELIPE MARCIAGA BOSQUEZ
CED-6-700-1517	CED-6-46-1166
VENDEDOR	COMPRADOR

100
100

THE HISTORY OF THE

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Isaac Felipe
Marciaga Bosquez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ABR-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, LOS POZOS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-OCT-2016 EXPIRA: 10-OCT-2026



6-46-1166



Isaac Marciaga

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Augusto Carlos
Marciaga Caballero**



6-700-1517

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUL-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-SEP-2021 EXPIRA: 28-FEB-2028



Augusto Carlos Marciaga

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Isaac Felipe
Marciaga Bosquez



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ABR-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, LOS POZOS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-OCT-2016 EXPIRA: 10-OCT-2026

6-46-1166



Isaac Marciaga

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Augusto Carlos
Marciaga Caballero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUL-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-SEP-2021 EXPIRA: 28-FEB-2028

6-700-1517

Augusto Carlos

